



SUBSEIN

Subsecretaría de Ingresos



ENTERO Y PARTICIPACIÓN DEL ISR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

**Operatividad del artículo 3-B
de la Ley de Coordinación Fiscal**

Marzo 2020

OPERATIVIDAD DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 3-B. Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

OPERATIVIDAD DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, **las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios** que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

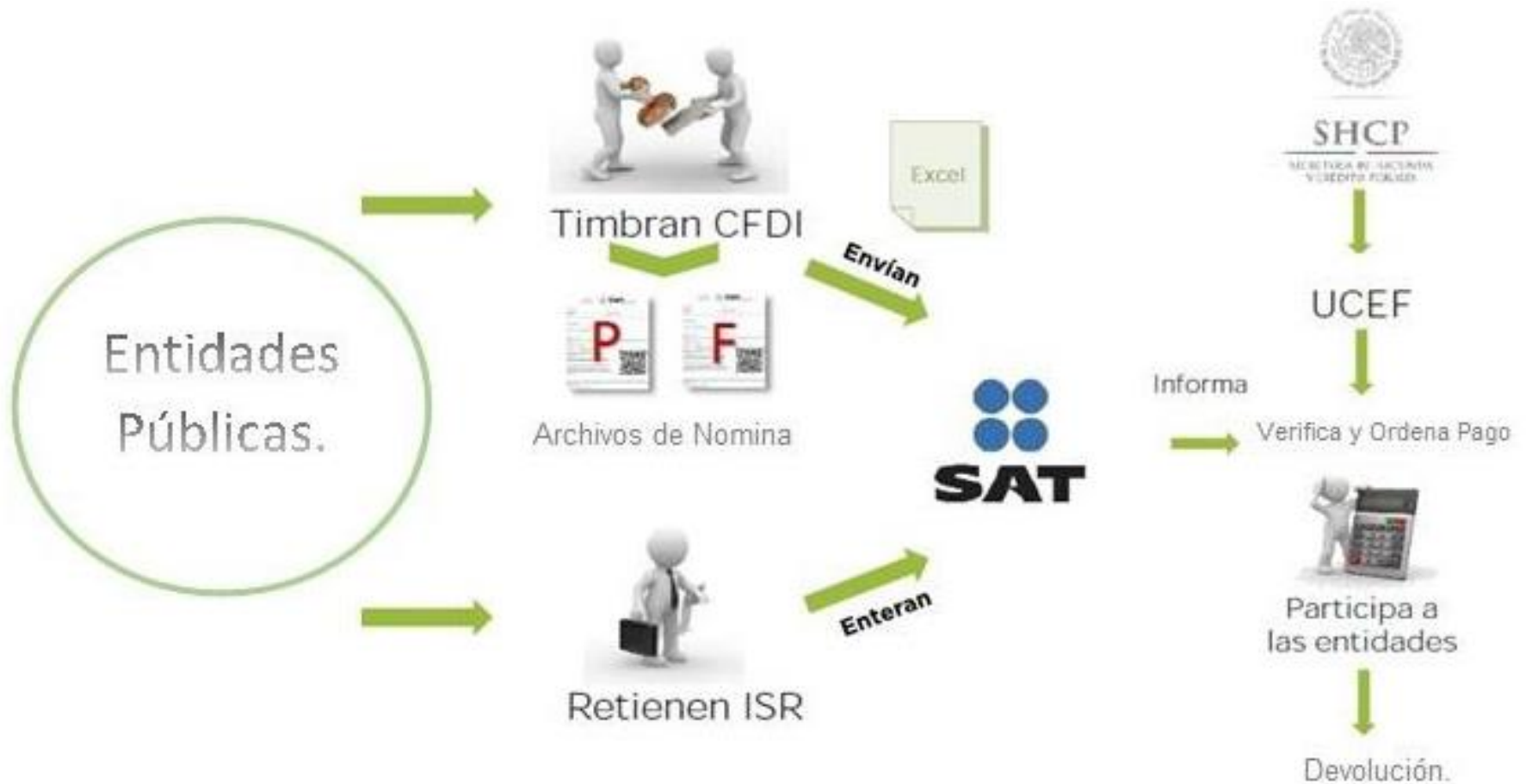
EFFECTOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

- Representa adicionalmente, la posibilidad de **regularizar el status del ISR.**
- Se participa al Municipio el 100% del ISR retenido y efectivamente enterado.
- Implica **cero gastos** para las entidades federativas.
- El timbrado de la nómina puede **ser gratuito** con el SAT.
- **No existe justificación para incumplir** con el procedimiento, y **sí** la posibilidad de actuación del SAT en los casos de incumplimiento.

FUENTES DE INFORMACIÓN Y ACCIONES

- Las entidades deberán enviar a la UCEF listado de RFC's.
- La emisión de los CFDI's de nómina y su complemento, deberá realizarse conforme a las Reglas de Operación emitidas por el SAT.
- Los entes obligados presentarán sus declaraciones de ISR en los tiempos señalados en la Ley.
- El SAT informa al enlace estatal sobre las inconsistencias en el timbrado de la Nómina (CFDI), así como las posibles soluciones para su inmediata solventación.
- La UCEF verifica montos, determina el monto de las participaciones y ordena el pago correspondiente.
- El SAT informa devoluciones y UCEF realiza los ajustes respectivos.

OPERATIVIDAD DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL



OPERATIVIDAD DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

ENTERO DE ISR RETENIDO



REGLAS DE OPERACIÓN ARTÍCULO 3-B DE LA LCF

- En caso de omitir la presentación de CFDI de nómina, o de inconsistencias en los procesos de validación del SAT, la liberación de las participaciones por parte de la UCEF se efectuará hasta que se hayan subsanado las omisiones o realizado las correcciones necesarias.
- El esquema de comunicación entre el SAT y las Entidades Federativas, será a través del Sitio Colaborativo Entidades Federativas.
- Las Entidades Federativas **serán el enlace** entre la UCEF-SAT y sus entes públicos, para difundir toda la información de las presentes Reglas.

CONSIDERACIONES FINALES

- Importancia del cumplimiento de la retención y entero del ISR por parte del Ente Público conforme a lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de las Subsecretaría de Ingresos, es el enlace entre el SAT y los Entes Públicos del Estado de Veracruz.
- Atender en tiempo y forma las inconsistencias detectadas por el SAT respecto del timbrado de la nómina conforme a las reglas de operación.

CONSIDERACIONES FINALES

- El reintegro de los recursos se efectúa una vez solventadas la inconsistencias y observaciones.
- La **solventación** de las inconsistencias **deberá realizarse ante el SAT.**
- Deberán habilitarse **correos institucionales** para la recepción de la información con la finalidad de cuidar la difusión de ésta, toda vez que se trata de información **clasificada con carácter de reservada**, ya que en caso contrario el SAT no atenderá ninguna petición de información provenientes de correos personales o comerciales.

CONTACTOS DEL SAT

- Lic. Rodrigo Legorreta, Sub-administración de Control (55) 12.03.10.00 ext. 43334 rodrigo.legorreta@sat.gob.mx; C.P. Elías Haro Alarcón, Analista de Cobranza (55) 12 03 10 00 ext. 43774 elias.haro@sat.gob.mx y Juan Carlos Uribe Suárez Jefe de Cobranza (55)12031000 ext. 43775 juan.uribe@sat.gob.mx
- En el portal de internet del SAT: Liga al sitio de CFDI de nómina para consultar los catálogos, guías y preguntas frecuentes:
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/complemento_nomina.aspx
- Directamente en la Administración Local de Servicios al Contribuyente del SAT de su localidad.

CONTACTOS SEFIPLAN

- Mtro. Ricardo Rodríguez Díaz,
Subsecretario de Ingresos
rrodriguez@veracruz.gob.mx
Tel. (228) 842.14.00 ext. 3517
- Lic. Alejandro Uscanga Villalba,
Director General de Vinculación y Coordinación Hacendaria
auscanga@veracruz.gob.mx
Tel: (228) 842.14.00. ext. 3309
- Lic. Mariana Gallegos Hernández,
Subdirectora de Política Fiscal
mgallegos@veracruz.gob.mx
Tel: (228) 842.14.00. ext. 3337
- Lic. María del Carmen Celis Oropeza,
Jefa de Departamento de Seguimiento de Acuerdos de los
Sistemas de Coordinación Fiscal
mcceliso@sefiplan.gob.mx
Tel: (228) 842.14.00. ext. 3393



SUBSEIN

Subsecretaría de Ingresos



MUCHAS GRACIAS!